

DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SIE-IESS-2016-0001

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

CONTRATO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA**, representada por el Ing. Byron Vinicio Salinas, en calidad de **DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA (E)**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la empresa de Seguridad y Vigilancia Privada, **PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA.**, representado legalmente por el señora Nelly Cumanda Villa Muñoz, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2016 de la Dirección Provincial del IESS de Pastaza, contempla la contratación del servicio de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Dirección Provincial del IESS de Pastaza resolvió aprobar los pliegos de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-IESS-2016-0001**, mediante Resolución Administrativa 13001600-DPS-001-2016 para la contratación del servicio de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, conforme a la certificación emitida por la Ing. Mayra Chávez Chango Responsable de Presupuesto, con fecha 18 de marzo de 2016, certifica partidas presupuestarias N°. 20116010000-167000017 y N°. 20116010000-217000001 por el valor de USD 25.000,00 y USD 8.000,00 respectivamente con cargo a la partida presupuestaria N°. 53010101 SERVICIO DE VIGILANCIA, **CENTRO DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA PASTAZA, (PRESUPUESTO CONSOLIDADO COMPAÑÍA 201 DIRECCION GENERAL)**, para la contratación por 12 meses del servicio de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**.

DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de marzo de 2016, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, del Sistema Oficial de Contratación Pública

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Dirección Provincial del IESS de Pastaza, mediante resolución No.13001600-DPS-003-2016 de 15 de Abril de 2016, adjudicó el contrato de prestación del servicio de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**, a la empresa privada de seguridad y vigilancia **PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA**, representado legalmente por el señora Nelly Cumanda Villa Muñoz.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de contratación;
- b) Las condiciones generales de los Contratos de prestación de servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Sercop.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con sus documentos que lo conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria conferida por la funcionaria responsables de presupuesto de la Dirección Provincial del IESS de Pastaza, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.)

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**, a entera satisfacción de la entidad contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, conforme se detalla:

UNIDADES DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	No. PUESTOS	TURNO	HORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA	1	24 Horas	Lunes a Domingo

DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.01.- El precio total del Contrato que LA DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA pagará a la CONTRATISTA es el de USD. 31.020,00 (TREINTA Y UN MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más el IVA, por 365 días de servicio, valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.02.- La DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA, cancelará a la Contratista a contra entrega del servicio de Seguridad y Vigilancia, mensualmente el valor de USD 2.585,00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

4.03.- Los precios acordados en el contrato por los servicios prestados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.01.- LA DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA se compromete con la Contratista a realizar los pagos mensuales a contra entrega del objeto de la contratación, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, previo presentación del **oficio solicitando el pago con la respectiva factura, copias de los roles de pago mensual, copia de la transferencia, deposito o cheque de pago de los guardias que presten el servicio en la institución, Informe de novedades, pago de aportes al IESS del personal de vigilancia, y el informe favorable del administrador del contrato.**

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.01.- Por el monto del contrato, no se establece la garantía de fiel cumplimiento.

6.02.- **Póliza de Responsabilidad Civil.**- Al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá justificar que cuenta con una póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados en el proceso de la prestación de los servicios de seguridad y guardianía, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26 del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.03.- **Póliza de Seguros de Vida y Accidentes.**- Para salvaguardar la integridad física del personal operativo que se deriven de su actividad de guardianía, el adjudicatario contratará una póliza de seguro de vida y accidentes que tenga una cobertura por muerte accidental, incapacidad total y permanente, así como una cobertura por gastos médicos por evento, de conformidad con lo estipulado en el Art. 27 del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.01.- El plazo para la ejecución del contrato de **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA,** será de **365 días**, y rige a partir del 01 de Mayo de 2016.

DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA

Cláusula Octava.- MULTAS

8.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales se aplicará la multa al CONTRATISTA del 1 por mil del valor del contrato; en caso de que la multa excediera el 5% del monto contratado, la **DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA**, podrá dar por terminado el contrato en forma unilateralmente.

Cláusula Novena.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

9.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la **DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA**.

9.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la **DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA** por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, la CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

10.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Dirección Provincial del IESS de Pastaza tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

11.01.- Son obligaciones de la **DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA** las establecidas en el numeral 3.6 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Segunda.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

12.01.- De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales.

12.02.- La recepción de la ejecución del contrato de **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA** se realizará a entera satisfacción de **LA DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA**, y será necesaria la suscripción de la respectiva acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por LA CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del

DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA

contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Tercera.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en el numeral 2.3 de las específicas técnicas y lo establecido en numeral 4.1.2 y 4.1.3 de los pliegos, que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.01.- El Ing. Byron Vinicio Salinas Salinas, Director Provincial del IESS de Pastaza (E), designa a la Ing. **Ximena del Rocío Rueda Parra**, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y a las específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

14.02.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACION DEL CONTRATO

15.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].
- 6) Por causas imputables a la DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.01 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 16.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

16.02 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

18.01.- La CONTRATANTE efectuara a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

18.02.- El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a (la CONTRATANTE) es de dos copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima Novena.- DOMICILIO

19.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza

19.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA

La CONTRATANTE: Puyo, Pastaza; Cooperativa Sucre Calle A y C; teléfonos; 032 530-028; 032 530 032;

El CONTRATISTA: Ambato, Unidad Nacional 09-69 y Av. 12 de noviembre; teléfono: 032420208 / 032826486 Cel. 0992808279.


Cláusula Vigésima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

20.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

20.02. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Puyo, 18 de Abril de 2016.


Ing. Vinicio Salinas Salinas
DIRECTOR PROVINCIAL IESS PASTAZA (E)


Sra. Nelly Cumanda Villa Muñoz
PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA.

